
	DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 25/05/2009	Código: DIPOA-PG-001-RE-003-IN-001
	REGISTRO DE EMBARCACIONES	Versión 02	Página 1 de 2

1. Uso Veterinario

- 1.1. Se asignara en la casilla N ° 1 un número de oficio único e irrepitible por cada visita realizada a la embarcación.
- 1.2. El veterinario oficial en el punto N ° 2 debe anotar el día, mes y año de la visita realizada a la embarcación para registrarla.
- 1.3. En la casilla N ° 3 debe anotarse el código de la embarcación conformado por: *“las letras DP, número de la provincia, número de cantón, número de distrito y un número consecutivo único e irrepitible de establecimiento”*. Según el libro División Territorial Administrativa de la República de Costa Rica edición 2007. *Ejemplo:* Código: **DP 4 02 05 00015**. Las letras **“DP”** significan **“DIPOA”**, el número **“4”** corresponde a la Provincia de Heredia, el número **“02”** corresponde al Cantón de Barva, el número **“05”** corresponde al Distrito de Santa Lucía y los últimos cinco números corresponden al consecutivo único e irrepitible del establecimiento **“00015”**.

2. Información General de la Embarcación

- 2.1. En la casilla N °4 debe anotarse el nombre de la embarcación visitada por la autoridad competente.
- 2.2. En la casilla N °5 debe anotar el nombre del capitán de la embarcación visitada.
- 2.3. En la casilla N °6 y 7 debe indicar si la embarcación tiene matricula, además de colocar su número.
- 2.4. En la casilla N °8 debe indicar el tipo de embarcación (pequeña, mediana, avanzada y barco congelador).
- 2.5. Debe anotarse en las casillas N ° 9 y 10, si la embarcación tiene licencia de pesca, además de la fecha de vencimiento.
- 2.6. Debe indicarse si la embarcación tiene certificado de navegación y su fecha de vencimiento en la casilla N ° 11 y 12.
- 2.7. En la casillas N ° 13 debe indicarse la procedencia o país de origen de la embarcación.
- 2.8. En la casilla N °14 debe anotarse el número de registro del país de origen o procedencia al que corresponda la embarcación.

	DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 25/05/2009	Código: DIPOA-PG-001-RE-003-IN-001
	REGISTRO DE EMBARCACIONES	Versión 02	Página 2 de 2

2.9. En la casilla N °15, 16, 17 y 18, debe anotarse la provincia, cantón y distrito del lugar donde fue registrada la embarcación; además de la dirección exacta de este zona.

2.10. En la casilla N °19 debe indicarse el tipo de arte de pesca (trasmallo, línea, cuerda, arrastre, otro).

2.11. En la casilla N °20 debe anotarse las especies que comercializa la embarcación.

2.12. En la casilla N ° 21 debe incluirse la capacidad que tiene la embarcación (kilogramos) para almacenar el producto, de manera inocua.

3. Información del Propietario

3.1. En la casillas N °22 y 23 debe anotarse el nombre del dueño o propietario de la embarcación, además de su número de cédula.

3.2. En la casilla N °24, 25 y 26, debe anotar el número de teléfono, fax y correo electrónico del propietario de la embarcación o dueño.

4. Requerimientos

4.1. En la casilla N °27, 28 y 29 debe anotarse si la embarcación cuenta con Certificado Veterinario de Operación, además de indicar la fecha de emisión del CVO y el Número de certificado.

4.2. En la última casilla del registro debe anotarse el nombre y firma del inspector oficial del SENASA y el nombre y firma del propietario y/o encargado de la embarcación.